



**ORDENA DEMOLICION DE
INMUEBLE QUE INDICA**

DECRETO EX. N° 756

MELIPILLA, 26 MAR. 2010

VISTOS:

- a) El Informe efectuado por un Profesional de la Dirección de Obras, donde se indica que la ampliación del inmueble ubicado en Villa Galilea supone peligro inminente para la seguridad y/o salud de las personas.
- b) El Informe del Sr. Director de Obras, acerca de la gravedad del daño en el inmueble.
- c) Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Art. 149 y siguientes y las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- Procédase a la demolición parcial del inmueble antes individualizado atendida su peligrosidad causada por el deterioro grave de su estructura por el sismo del día 27 de febrero de 2010, dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de notificación al infractor, quedando facultada desde ya la Municipalidad para proceder a requerir la demolición, si el infractor no lo hiciese en el plazo fijado a su costa.

2.- La Dirección de Obras en conjunto con la Dirección de Inspección de la Ilustre Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de este Decreto, realizando la Notificación al Propietario.-

3.- Requierase el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.-

Anótese, comuníquese, notifíquese al infractor..



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

LAM/rer
DISTRIBUCION:

Administración Municipal



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

**ORDENA DESOCUPACION DE
INMUEBLE QUE INDICA**

DECRETO EX. N° 615

MELIPILLA, 22 MAR. 2010

VISTOS:

a) El Informe efectuado por un Profesional de la Dirección de Obras, donde se indica que el inmueble ubicado en Villa Galilea supone peligro inminente para la seguridad y/o salud de las personas.

b) El Informe del Sr. Director de Obras, acerca de la gravedad del daño en el inmueble.

c) Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Art. 149 y siguientes y las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- Desocupación parcial del inmueble antes individualizado en forma inmediata, hasta que el propietario no demuestre la habitabilidad del mismo, mediante la presentación de un Proyecto de Rehabilitación Estructural, firmado por un Ingeniero Civil Estructural y su consecuente ejecución.

2.- Los daños que se provoquen a terceros como consecuencia del estado de la edificación, serán de responsabilidad del propietario del inmueble.

Anótese, comuníquese y archívese



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**